DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 404 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 18 OCT 2023

VISTO:

El Oficio N° 575-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA, Informe N° 353-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 396-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, Oficio N° 138-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, Informe N° 212-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-JMMM, Informe N° 317-2023-GRA-GG-GRI-DRTA-DA, Informe N° 317-2023-GRA-GRI-DRTA-DA-UASA,Oficios N°s 006, 007,008,010-2023-GRA-AYAC/ DRTCA -DC-SDO-rvc, Oficio N° 010-2023-GRA/AYA/DRTCA.RCP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 20 y 40 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Informe N° 396-2023-GRA-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 28 de setiembre del 2023 Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicita al Director de Administración el crédito de certificación presupuestario a fines de pago de reconocimiento de deuda para el pago de servicios básicos de la Localidad de Puquio, Coracora correspondiente a los meses de marzo a julio del 2023, y del Campamento de Quinua correspondiente a los meses de abril y mayo del 2023 , de acuerdo al siguiente cuadro:

N°		Agua	Clasificador de Gasto	Luz	Clasificador de Gasto	Monto Total
01	Residencia Vial de Puquio	32.00	2.3.2.2.1.2	113.40	2.3.2.2.1.1	145.40
02	Residencia Vial de Coracora	--------	----------	73.70	2.3.2.2.1.1	73.70
03	Campamento de Quinua	13.00	2.3.2.2.1.2.	---------	----------	13.00
	TOTAL					232.10

Que, con Informe N° 353-2023-GRA-GRI-DRTCA-DA de fecha15 de agosto del 2023, el Director de Administración solicita al Titular de la Entidad, la autorización para reembolso de pago de servicios básicos de la Localidad de Puquio, Coracora correspondiente a los meses de marzo a julio del 2023, y del Campamento

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 404 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 18 OCT 2023

de Quinua correspondiente a los meses de abril y mayo del 2023, a nombre de la CPC. Bernardina Palomino Vargas (Cajera);

Que, el Director de Planificación y Presupuesto deberá de preveer los recursos presupuestales para el reembolso respectivo, con presupuesto en la Meta correspondiente de la Unidad de Abastecimiento y por la Fuente de Financiamiento que corresponda. En consecuencia, la Dirección de Administración solicitará la certificación a través del módulo administrativo del SIAF-SP, para la aprobación correspondiente en el SIAF-RP y atender lo solicitado, de acuerdo al flujograma de la Directiva N° 001-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGF, vigente a la fecha;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR de fecha 30 de octubre del 2019, se aprobó la Directiva General N° 004-2019GRA/GG-ORADM, denominado "DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CREDITOS DEVENGADOS EN LA SEDE CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"; y asimismo mediante Decreto Legislativo N° 1440 (del 16 de setiembre del 2018), en el numeral 43.1 del artículo 43 establece que, el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Luego el numeral siguiente 43.2 señala que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la Obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. Del mismo modo el Devengado es regulado de forma específica por las Normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N° s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1440, Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR, Ley N° 28175, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0251-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el Reembolso por el Pago de Servicios Básicos de Agua Potable-Alcantarillado y Energía Eléctrica de las

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 404 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA
Ayacucho, 18 OCT 2023

Residencias Viales de Puquio y Coracora correspondiente a los meses de marzo a julio del 2023, y del Campamento de Quinua correspondiente a los meses de abril y mayo del 2023; por el importe total de S/. 232.10 Soles; por la Fuente de Financiamiento que corresponda; a favor de la servidora de carrera CPC BERNARDINA PALOMINO VARGAS, en su calidad de Cajera-Pagadora.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto la previsión de los recursos presupuestales.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de la Dirección de Administración la ejecución de los recursos, para atender dicho pago.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente a la Dirección de Administración, UASA, Oficina de Planificación y Presupuesto, a la servidora nombrada Bernardina Palomino Vargas y demás órganos estructurados de la Entidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL